

Movimiento feminista

por María Elena Oddone 

RESISTENCIA AL CAMBIO

En el año 1989, la legislación de Puerto Rico incorporó una ley para la Prevención e Intervención de la violencia doméstica, llamada ley 54. De esa manera ese país se convirtió en pionero al sancionar y promulgar este tipo de ley, que está siendo imitado en otros países de Latinoamérica. Señalábamos en notas anteriores que el presidente Dr. Carlos Saúl Menem ha enviado al Congreso Nacional un proyecto con el mismo fin: penalizar este delito.

A cuatro años de la ley 54, la Comisión para los Asuntos de la Mujer de Puerto Rico ha evaluado los resultados de la aplicación de la ley en sendos informes, que pueden ser de gran utilidad para aquellos países que todavía no han formulado una ley contra la violencia. El progreso de la ley 54 se analiza a partir de varios ángulos: la respuestas a nivel de la Policía y los tribunales, las medidas de prevención, las políticas públicas y la colaboración de las agencias intergubernamentales. El informe constata la confusa y frágil respuesta a la aplicación de esa legislación por parte del sistema de administración de Justicia. No es extraño para quienes conocen los procedimientos de los jueces argentinos que tienen por norma el sobreseimiento de todos los golpeadores de mujeres y niños.

La Comisión portorriqueña en el informe pide y recomienda que todos los miembros de la comunidad legal contribuyan con su ejemplo en apoyo de esa ley. Señalan que ése constituye el mayor escollo al cumplimiento de la ley 54. A tal punto, dice el informe, que los jueces se negaron a aportar datos de su experiencia para hacer la evaluación.

• Dificultades y estereotipos

El informe constata que el mayor logro de la ley se verifica en el aumento de las denuncias. Al comparar los datos de 1988

(año anterior a su promulgación) se observó un incremento de un 43% del total de intervenciones policiales por incidentes contemplados en la ley 54. La mayor cantidad de casos informados puede atribuirse a su existencia. "Mas personas reconocen hoy las conductas de violencia doméstica y buscan alternativas para evitarla y detenerla" señala la comisión.

Sin embargo, el balance desde la implantación de la ley ha verificado dificultades y trabas para su cabal cumplimiento. La mayoría de ellas se relacionan con el desconocimiento por parte de agentes públicos de la propia legislación y su forma de aplicarla y, paralelamente, por actitudes que continúan cifrándose a los estereotipos de una sociedad patriarcal.

Un reflejo de ello se encuentra al investigar lo que ha ocurrido con las órdenes de protección, instrumentos civiles legales para resguardar a las personas que se enfrentan con la violencia doméstica. Para demandar una orden de protección no es necesario radicar cargos criminales y se puede solicitar ante cualquier juez del tribunal de primera instancia o ante el juez municipal. Por medio de ella, el juez puede ordenar desde el desalojo del agresor de la casa que comparte con la persona afectada, a prohibir el ingreso del agresor a cualquier lugar donde se encuentre la víctima, pasando por adjudicar la custodia provisional de los menores y otra medidas.

Sin embargo, las investigaciones realizadas por la comisión para los Asuntos de la Mujer de Puerto Rico, encontró que en algunos casos la Policía tiene tendencia a solidarizarse con el agresor; en otros, no han sabido que hacer con él. Funcionarios del sistema de Justicia han impedido la entrega de una orden de protección cuando la afectada no ha radicado cargos criminales; esto ha obligado a la víctima a hacerlo en contra de su

voluntad. Hay jueces que han dejado sin efecto órdenes de protección emitidas por otros tribunales y han otorgado la custodia de los hijos al agresor. De la misma forma, se detectó la tendencia de algunos jueces a emitir esas ordenes por períodos cortos, lo que ha obligado a la afectada a realizar nuevamente gestiones para obtenerla. Algunas mujeres desalentadas por la primera experiencia en el tribunal, han desistido de solicitar protección otra vez.

• Dificultades para encuadrar legalmente el problema

Se discute todavía si la violencia doméstica es un problema social o criminal. Las agencias del sistema jurídico de Puerto Rico no se ponen de acuerdo, estando las opiniones divididas. Se inclinan por mayoría a considerarlo un problema social, por lo que la ley 54 no podría resolverlo. Los proyectos de ley presentados en el Congreso Nacional argentino han considerado que es un problema social, por esa razón en esos proyectos se propone que sea la Justicia civil y no la penal quien entienda en los casos de violencia.

Esta manera de enfocar el problema indica con toda claridad que no se considera delito. Las penalidades para las infracciones, (delitos menores) son de un tenor muy leve: una multa, o un apercibimiento. La gravedad del delito de golpear a una persona en inferioridad de condiciones físicas, aprovechando la impunidad que da el ámbito hogareño, y las consecuencias físicas y psíquicas que trae aparejada esta acción, no puede menos que merecer la privación de la libertad por ser un peligro como toda persona que atenta contra la seguridad de las personas.

La benignidad de la Justicia en el tratamiento de los delincuentes, hace a la

inseguridad jurídica que tanto nos inquieta. Ninguna ley, por severa que sea, ha solucionado el problema de la delincuencia, pero ha servido como freno para que la impunidad no estimule el proceder criminal. Otro argumento en contra de la ley 54 de Puerto Rico, es que algunas veces las denunciadas retiran los cargos cuando el engranaje de la justicia esta en marcha. En el informe de la comisión que comentamos, se considera que esa actitud es una manifestación más de la precaria situación de las víctimas de la violencia doméstica que buscan ayuda en el sistema judicial y una reacción a la tradicional respuesta de este sistema que no provee espacio para entender las necesidades de este tipo de víctima y que desde diversas maneras la lleva a "retirarse" del sistema.

• El problema de fondo

En definitiva, señala la comisión en el informe: "Los llamados problemas de la Ley 54, obedecen fundamentalmente a la multiplicidad de esfuerzos de resistencia al cambio frente al mensaje y las obligaciones que impone la ley a diversos sectores del sistema judicial". Las dificultades radican más bien en los pocos esfuerzos positivos dirigidos a apoyar la ley, que parecen ser modestos y fragmentados, dependiendo en muchos casos de la sensibilidad e interés individual de algún/a funcionario/a en casos particulares.

A la luz de estas dificultades es que la propuesta de la comisión de crear un Consejo Interagencial es estimado como una tarea urgente. Dicha instancia estaría integrada por representantes del sistema judicial y la comisión para los Asuntos de la Mujer, solicitando la colaboración de instituciones especializadas en el tema. □